

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., quince (15) de diciembre de dos mil veinte (2020)¹

Expediente 005 2017 – 00417 00

Como quiera que la audiencia programada, para el día 06 de mayo de 2020, no pudo surtirse con ocasión de la suspensión procesal dispuesta por el Consejo Superior de la Judicatura² y las medidas de confinamiento ordenadas por el Gobierno Nacional, se convoca nuevamente a audiencia señalada para los días 2, 3 y 4 de julio de del año **2021**, a las **9:00 a.m.**.

Prevéngase a las partes que de no concurrir a la audiencia programada se dará aplicación a las consecuencias previstas en los numerales 3 y 4 del art. 372 del C.G.P., consistente en presumir ciertos los hechos en que se fundan la demanda, si no concurre el demandado, o aquellos que fundan la contestación, de no comparecer la parte accionante, o la no celebración de la audiencia y la posterior terminación del proceso de no acudir ninguna de las partes

De conformidad con el párrafo del artículo 372 del Estatuto Procesal y por considerarse conveniente y posible la práctica de las pruebas, se decretan como tales las siguientes:

Pedidos por la parte demandante:

- Las documentales adosadas a la demanda.
- Testimonios de LUIS GALAN, ANA BEATRIZ BUITRAGO. ROBERTO MUNCA LEAL, BLANCA SOLANO, NUBIA CARIBELLO
- De oficio. Inspección judicial. Se señala la hora de las 9: 00 a.m. el día 3 del mes de julio del año 2021 a las 9 am.

¹ Estado electrónico 91 del 16 de diciembre de 2020

² Mediante Acuerdo PCSJA20-11517 del 15 de marzo de 2020 y los que le sucedieron prorrogando la suspensión de términos.

- Se niega la pericia solicitada a instancia de la parte demandada, pues para ello debió proceder conforme artículo 227 del CGP. Con todo, **de oficio** se dispone la realización de la inspección misma con la intervención de perito quien deberá presentar la experticia relativa a los linderos, identificación e identidad del inmueble pretendido con el reclamado con antelación a dicha fecha y, además, deberá asistir a la diligencia.

Se designa como tal a ALEJANDRA BARONA SANCHEZ quien figura en la lista por la ANA como perito de bienes inmuebles urbanos. Comuníquese su designación.

Curador

. No solicitó pruebas

Póngase de presente a los apoderados, partes, testigos e intervinientes que la misma se realizara **de manera virtual** a través de la **Plataforma Teams o cualquiera otras de las herramientas suministradas por el Consejo Superior de la Judicatura y para ese fin se remitirán las indicaciones y enlace (link) vía correo electrónico para que, se realice la conexión con la suficiente antelación**. Para ese fin, deberá informarse el correo electrónico respectivo a través del correo institucional o el formulario creado para ese fin disponible en el micrositio web de la rama judicial o que se genera como respuesta automática a los correos electrónicos remitidos a este despacho judicial a través del e mail institucional.

Cualquier solicitud o inquietud sobre el particular podrá presentarla a través del correo institucional, por ese medio, igualmente, se podrá deprecar el acceso al expediente.

.
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

NANCY LILIANA FUENTES VELANDIA
JUEZA